



LEY DEPARTAMENTAL N° 150 *del 6 de septiembre de 2016*

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

“LEY DE CALIDAD DE AGUA QUE OBLIGA A LAS ENTIDADES PROVEEDORAS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA A LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS DEL AGUA QUE SUMINISTRAN”

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- *Todas las empresas públicas, privadas, municipales, cooperativas, comunitarias o mixtas, que otorguen el servicio de agua para consumo humano a personas naturales o jurídicas del Departamento de Tarija, están obligadas a realizar análisis y estudios físicos, químicos y bacteriológicos del agua potable para consumo humano que proveen y difundir para conocimiento público los resultados de los mismos, en estricta aplicación a la Norma Boliviana y sus Reglamentos aprobados por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua del Estado Plurinacional de Bolivia.*

ARTICULO 2. (AMBITO DE APLICACION).- *Las disposiciones de esta Ley son aplicables a todas las empresas públicas, privadas, municipales, cooperativas, comunitarias o mixtas, proveedoras del servicio de agua potable en el territorio del Departamento de Tarija.*

ARTICULO 3. (FINANCIAMIENTO).- *Los costos de los análisis y estudios del agua potable serán asumidos por la entidad proveedora y deberán ser realizados en Laboratorios de Ensayo debidamente autorizados por Autoridad competente del Estado Plurinacional de Bolivia.*

ARTICULO 4. (PERIODICIDAD).- *Los resultados de los análisis y estudios de agua potable de las empresas proveedoras de este servicio, deberán publicarse de manera periódica e ineludible cuatro veces al año, es decir, de manera trimestral.*

ARTICULO 5. (PUBLICACIÓN).- *Las empresas proveedoras del servicio de agua potable, en un plazo máximo de 48 horas de la fecha en la que se obtengan los resultados del laboratorio deberán:*

- 1.** *Publicar los resultados de los análisis y estudios de agua potable en toda su extensión y contenido en un medio de comunicación escrito de circulación nacional.*
- 2.** *Divulgar la mencionada información en sus páginas electrónicas (web).*
- 3.** *Difundir los resultados en documento adjunto a la factura mensual por consumo del servicio de agua potable que se otorga a los usuarios.*

